

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1/2 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
S. M. la Reina Doña Isabel y su Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Habiendo sufrido extravío una carta de pago de depósitos necesarios en metálico, expedida por la Caja Sucursal de esta provincia en 28 de Setiembre de 1874 a favor de D. Pio Aizcorbe y Pancorbo, con los números 121 de entrada y 2.016 del registro de inscripción importante 100 pesetas, se hace público por medio de este periódico oficial, conforme al artículo 24 del Reglamento; debiendo advertir que trascurridos dos meses sin reclamacion de tercero, se devolverá el depósito al interesado quedando esta Caja libre de ulterior responsabilidad.

Santander 21 de Octubre de 1876.—Joaquin Rodriguez.

Universidad literaria de Valladolid.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben

proveerse por traslacion conforme a la Regia 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

Escuelas.—Dotacion.—Fondos de que se paga.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Las elementales de la Horra, Padillo de Abajo, Pedrosa de Valdepones, Villaverde Mongina y de Torme, dotadas con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Salazar, dotada con 593 pesetas 75 céntimos id. id. id.

La id. de Castriello del Val, dotada con 562 pesetas 50 céntimos id. id. id.

La id. de Cigüenza, dotada con 468 pesetas 75 céntimos id. id. id.

La id. de Villalain, dotada con 437 pesetas 50 céntimos id. id. id.

La id. de Horra, dotada con 406 pesetas 25 céntimos id. id. id.

La id. de Quintanilla de Morocísla, dotada con 343 pesetas 75 céntimos id. id. id.

Las incompletas de Vispices y Dobro, dotadas con 343 pesetas 75 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Carcedo de Burgos, dotada con 325 pesetas id. id. id.

Las incompletas de Aranzo de Salces, Incinillas y Vallegimeno, dotadas con 312 pesetas 50 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Garoña, dotadas con 281 pesetas 25 céntimos id. id. id.

Las incompletas de Quintanajuar, Montijo de San Miguel, Montijo de Cedas, Orbañanos, Cuvilla, Ranero, Villanueva de los Montes, Tangander, Valtierra de Riopisuerga, Ordejon de Abajo, Humienta, Villarmantieró, Fuenteodra, Humada, Obecuri, Cabor-

redondo, Haza, Quintanilla Escalada, Quintana de Rueda, San Zadornin, Villocomparada y Villamartin de Villadiego, dotadas con 250 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental de Quintanavides, dotada con 416 pesetas 75 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental de la villa de Selaya, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Prases, dotada con 625 pesetas id. id. id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niñas.

La elemental de Torrelobaton, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Villabaquerin, dotada con 625 pesetas id. id. id.

Lo que se anuncia en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este Distrito Universitario, a fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma a superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso a algunas de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion publica respectiva, en el preciso término de quince dias, a contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Octubre de 1876.—El Rector, Dr. José María Frias.

Anuncios oficiales.

Del pueblo de Bostronizo, en el Ayuntamiento de Arenas, ha desaparecido un novillo castrado de las señas siguientes: edad como de 5 años, color avellana clara, oscuro por el pescuezo, ojeras negras, gamas aceradas, una de las orejas despuntada, en la gama derecha las iniciales P. D. O., en el cuarto derecho otro marco con las letras P. D. La persona que sepa su paradero podrá avisar al Alcalde de barrio de dicho pueblo, quien abonará lo que corresponda.

Providencias judiciales.

Don Rafael Enrique Ramirez, juez municipal, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a heredar a Don José Gijon Garcia, que falleció en la ciudad de Santander, la tarde del dia veinte y seis de Mayo del corriente año, para que en el término de treinta dias, a contar desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan a exponerlo en este Juzgado, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Algeciras a doce de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Rafael Enrique Ramirez.—Fernando Garcia de la Torre.

Don Bernardo de la Sierra y Puente, Licenciado en jurisprudencia y Juez municipal de este Ayuntamiento, con funciones del de primera instancia del partido.

Hago saber: que el dia dos del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado, el remate de las fincas siguientes:

1.ª La casa que radica en la calle titulada del Cagigal, que expresa el número 200 del inventario, jurisdiccion de dicho Santoña, compuesta de piso bajo, principal y desvan, señalada con el número 3, que ocupa una estension de novecientos ochenta y nueve pies cuadrados superficiales, ó sean setenta y siete centiáreas, con derecho dicha casa al uso del pozo y pila, que se halla á su trasera, linda al Saliente con el Callejon del Cagigal, Poniente con casa de Don Felipe Quintana, Norte con la casa número 5, de esta testamentaria, adjudicada al heredero Don Pedro, y Sur con la calle del Cagigal; apreciada con referidos derechos en tres mil trescientas pesetas.

2.ª Otra casa que radica en la aldea del Dueso, jurisdiccion de Santoña, señalada con el número 3, compuesta de piso bajo, principal y desvan, contenida al número 201 del inventario, que ocupa una estension de setenta centiáreas, situada al Norte del Almacen de la Pólvora, linda al Saliente con casa de Don Pedro Samperio, Norte con otra de los herederos de Don José Fernandez, Poniente y Sur con el mismo número 3; apreciada en setecientas veinte pesetas.

3.ª Otra casa que radica en la misma aldea del Dueso de dicho Santoña, señalada con el número 24, compuesta de piso bajo, principal y desvan, con una cuadra accesoria al Norte y que ocupa una estension de noventa y dos centiáreas; linda al Saliente y Norte con huerto de la misma casa; Sur con calle pública y al Poniente con hurto de los herederos de Don Juan Manuel del Hoyo; apreciada dicha casa y cuadra en mil doscientas pesetas.

4.ª Una tierra labrantia y que tambien fué viña, de cabida de veinte y un áreas ochenta y tres centiáreas, radicante al sitio de Pedruecos, jurisdiccion de repetido Santoña, y que linda al Saliente y Sur con su pared y terreno de herederos de Doña Francisca de Castro, Poniente senda peonil y al Norte con terreno de herederos de Don Angel

Rosales, y Don Gaspar Iribarren; apreciada en trescientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

5.ª En la finca del número 204, de una área cincuenta y nueve centiáreas, tierra labrantia, en donde dicen la casa y sitio de Don Luis, de dicho Santoña, linda al Saliente y Mediodia con pared y terreno de Doña Justa Fernandez; Poniente de herederos de Doña Josefa Pedrosa, y al Norte de los de Don José Fernandez, apreciada en veinte y ocho pesetas.

6.ª En otra finca de treinta centiáreas, al sitio que dicen la casa del Mesuco, tierra labrantia, del número 205, linda al Saliente con casa de esta adjudicacion, Poniente con camino, Sur con casa de Don José Garcia, y al Norte con terreno de herederos de Don José Fernandez; en ocho pesetas seis céntimos.

7.ª Otra finca de diez y siete áreas cincuenta y cuatro centiáreas, tierra labrantia al sitio que dicen de Treto de repetido Santoña, contenida al número 206 del inventario, linda al Saliente con pared y camino público y lo mismo al Norte, Poniente con terreno de Doña Josefa Tamba, y al Sur con el de herederos de Don Angel Rosales y de D. Miguel Cano; en trescientas ocho pesetas.

8.ª Otra finca de diez áreas cincuenta centiáreas, tierra labrantia, en el sitio de la Pólvora, jurisdiccion de dicho Santoña, contenida al número 207 del inventario. Dicha finca se encuentra cercada con tapias de cal y canto, destinándose á huerta tambien; linda al Saliente y demás vientos con sus citadas tapias y caminos; en doscientas noventa y nueve pesetas.

9.ª Otra finca destinada á huerta tambien, que radica al sitio que dicen del Dueso, de citado Santoña, que lleva la colona Micaela Vivanco, de dos áreas cincuenta centiáreas de cabida, contenida al número 208 del inventario; linda por los cuatro vientos cardinales con sus tapias, de que está cerrada y caminos; en ciento doce pesetas.

10.ª Otra finca en el mismo Santoña y sitio del Helechal, contenida al número 209 del inventario, de diez y nueve áreas setenta y ocho centiáreas, tierra labrantia, y cuya finca la divide en dos porciones una pared antigua demolida ya en su mayor parte; linda al Saliente y Sur con camino público, Poniente con terreno monte que la cir-

cunda en patte, y Norte con terreno de D. José Garcia: en ciento setenta y cinco pesetas.

11. Otra finca al sitio que llaman del Tio Matias, de expresado Santoña, contenida al número 210 del inventario, de ocho áreas veinte y dos centiáreas, linda al Saliente terreno de D.ª Josefa del Hoyo, Poniente D. Antonio de la Vega, Norte D. Pedro Vivanco y Sur con más de esta testamentaria; cuya finca estuvo á viña, y es apreciada en doscientas pesetas.

12. Otra finca al sitio de Zuzano del mismo Santoña, contenida al número 212 del inventario, de siete áreas ochenta y siete centiáreas tierra labrantia, que linda al Saliente, Poniente y Sur con camino peonil, y Norte terreno de Don Antonio de la Vega: en doscientas cinco pesetas cincuenta céntimos.

13. Otra finca al sitio llamado de Carrizo, de referido Santoña, contenida al número 213 del inventario, de cabida de cinco áreas treinta y siete centiáreas, tierra que fué viñado, linda al Saliente, con camino público, Poniente terreno monte del comun, Sur Doña Josefa Vivanco y Norte herederos de Don Isidro Crespo: en setenta pesetas cincuenta céntimos.

14. La huerta titulada del Molino, término de Santoña, contenida al número 214 del inventario, cerrada con tapias altas de cal y canto, de catorce áreas sesenta y dos centiáreas, linda al Saliente la carretera pública y sus tapias, Poniente la presa del Molino, Sur con su tapia tambien y dicha presa, y al Norte con huerta herederos de D. Miguel Camino: en setecientas treinta y cinco pesetas.

15. Otra finca al sitio de Tarancones de abajo del mismo Santoña, contenida al número 215 del inventario, de cuatro áreas setenta y cinco centiáreas tierra labrantia y que fué viñado, linda Saliente y Sur con terreno de Don Pedro Rosillo, Poniente carretera pública, y Norte terreno de herederos de Don Juan Manuel del Hoyo, en ciento ocho pesetas cincuenta céntimos.

16. Otra finca en el mismo sitio de Tarancones de arriba, contenida al número 216 del inventario, de cinco áreas cincuenta centiáreas, tierra labrantia y que fué viñado, linda al Saliente con terreno de herederos de Don Luis Victor Fernandez, Poniente y Norte camino peonil y al Sur terreno de Don Pedro Rosillo; en cincuenta y un pesetas y cincuenta céntimos.

17. Otra finca al sitio de la Cruz y sobre la fuente de repetido Santoña, contenida al número 217 del inventario, de ocho áreas cincuenta y ocho centiáreas, tierra labrantia y que fué viñado, linda al Saliente terreno jaro, Poniente con el de herederos de Doña Maria de Abajas, Norte con el de Doña Maria de la Vega Fernandez, y Sur herederos de Don Gaspar Valle; en doscientas veinte y nueve pesetas.

18. Otra finca al sitio que llaman de Pachon, término de dicho Santoña, contenida al número 219 del inventario, de once áreas, terreno labrantia y que fué viñado, linda al Saliente y Norte con caminos públicos, Poniente y Sur con terreno de herederos de Don Isidro Crespo, y Don José de Castro; en ciento sesenta y cinco pesetas setenta y cinco centimos.

Las diez y ocho fincas deslindadas, ascienden en junto á la cantidad de ocho mil doscientas cincuenta y tres pesetas, treinta y un céntimos, y corresponden al menor Don Leopoldo Piraldo Vega, las cuales se rematan á instancia de Doña Maria de la Vega Zorrilla, viuda y vecina de Santoña, como tutora, curadora de la persona y bienes de expresado menor, para con su producto dar á este los estudios que se requieren para sapirar á la carrera militar, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasacion designada á cada una de las fincas.

Dado en la audiencia del Juzgado de Entrambasaguas á doce de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Bernardo de la Sierra.—Por su mandado, Juan F. Campero.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA "LA UNION CAMPURRIANA." Propietaria de las minas de Soto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se advierte á los señores accionistas de la sociedad especial minera, «La Union Campurriana,» que el dia 31 de Octubre en el local y hora de costumbre (las 10 de la mañana,) se celebrará la Junta general de reglamento, y si no acudiesen el número legal, se llevará á efecto con los que concurrán el dia 5 de Noviembre próximo, conforme al art. 48 de dicho reglamento. Reinosa 24 de Octubre de 1876.—Por orden del Sr. Presidente, El Secretario, Esteban del Rio. Imprints de E. Lopez Herrero, San Francisco, 30.

	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
GASTOS.					
Por el jornal de un hombre en los días para estar al cuidado de los asnos, á cada día.					
Por nueve fanegas de cebada para pienso, á 4 pesetas fanega.					
Por el importe de la paja para id.					
Por					
Por					
Líquido imponible.					
Cabrío á granjería.					
PRODUCTOS.					
Por el producto de leche y queso en siete meses.					
Por el valor de una cria.					
Por el de las pieles.					
Por el del estiércol.					
Por					
Por					
Por					
GASTOS.					
Por los jornales del pastor y un zagal al respecto de una peseta diaria, para la custodia de 30 cabezas todo el año, corresponde á cada una.					
Por pastos.					
Por gastos de enfermedades y pérdidas por mortandad.					
Líquido imponible.					
Lanar á granjería.					
PRODUCTOS.					
Por el importe de 75 arrobas de queso que puede producir en un año la leche de 100 ovejas, á 12 pesetas arropa.					
Por 75 crias, á 9 pesetas una.					
Por 25 arrobas de lana, á 20 pesetas la arropa.					
Por las pieles.					
Por el estiércol.					
Por					
Por					
GASTOS.					
Por los jornales de un paster y un zagal, á una peseta 50 céntimos diarios.					
Por pastos.					
Por pan para un perro.					
Por sal.					
Por esquila.					
Por gastos de enfermedades y pérdidas por mortandad.					
Por					
Por					
Líquido imponible.					
Ganado de cerda.					
PRODUCTOS.					
La tercera parte del valor de un cerdo ó cerda cebados, considerando el máximo de su vida en tres años, es de pesetas.					
Por el de las crias vendidas.					
Por					
Por					
Por					
Por					
Líquido imponible.					
GASTOS.					
EN EL PRIMER AÑO.					
Por tres fanegas de cebada para las crias, á fanega.					
Por el coste de espigadores y montanera.					
Por					
EN EL SEGUNDO AÑO.					
Por el coste de espigadores y montanera.					
EN EL TERCER AÑO.					
Por el coste de espigadores.					
Por la montera para cebo.					
Por el coste de porquero y zagal en los tres años.					
Por el gasto de enfermedades y pérdidas por atraso y mortandad de las crias.					
Líquido imponible por cabeza.					
Colmenas.					
PRODUCTOS.					
Por el valor de los enjambres que se producen.					
Por el valor de la miel.					
Por el de la cera.					
GASTOS.					
Por la castra.					
Por la limpia.					
Por el coste de lagar para la seperacion de la miel y cera.					
Por coste de los vasos y su reparacion.					
Por reparacion de los cercados.					
Líquido imponible de cada vaso.					
Palomares.					
PRODUCTOS.					
Por cada par de palomas.					
GASTOS.					
Sericultura.					
PRODUCTOS.					
Por el valor de 60 kilogramos de capullos, que producen una onza de semilla por término medio, y contiene de 35.000 á 40.000 gusanos.					
Por el valor de los hilos de pescar.					
Por el de la semilla que los insectos producen.					
GASTOS.					
Por el valor de la onza de semilla.					
Por el jornal de dos personas para el cuidado y asistencia de los gusanos y recoger la hoja en las dos primeras edades de los mismos (nueve días).					
Por el jornal de tres personas con el mismo objeto en las dos últimas edades (12 días).					
Por el valor de cinco kilogramos de hoja de morera que consumen en la primera edad.					
Por el de 15 id. id. en la segunda.					
Por el de 50 id. id. en la tercera.					
Por el de 140 que consumen en la cuarta.					
Por el de 900 que consumen en la quinta.					
Por pérdidas debidas á mortandad de los insectos y á otros accidentes.					
Líquido imponible.					

(Fecha y firma de todos los individuos de la Junta municipal.)

Nota.—Se incluirá cualquiera otro objeto de imposicion que haya en el pueblo respectivo y no esté comprendido en este modelo.

Modelo núm. 9. GASTOS

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Cartilla de evaluación, ó sea cuenta de gastos y productos de las tierras de regadío y secano que se conocen en el distrito municipal segun sus respectivas calidades y cultivos, comprensiva además de los rendimientos y utilidades de todos los ganados existentes en el mismo.

Clase de cultivo á que están destinadas las tierras.	Calidades de las mismas	Producto total. Pesetas. Cts.	Bajas por gastos de cultivo. Pesetas. Cts.	Producto liquido. Pesetas. Cts.
REGADÍO.				
Una hectárea de tierra á hortaliza y legumbres.....	De 1.ª clase			
	2.ª clase			
	3.ª clase			
Idem á árboles frutales sin otra siembra.....	De 1.ª clase			
	2.ª clase			
	3.ª clase			
Idem á árboles frutales y hortaliza.....	De 1.ª clase			
	2.ª clase			
	3.ª clase			
Idem de trigo, cebada y otras semillas.....	De 1.ª clase			
	2.ª clase			
	3.ª clase			
Idem á viñedos.....	De 1.ª clase			
	2.ª clase			
	3.ª clase			
Idem á olivares.....	De 1.ª clase			
	2.ª clase			
	3.ª clase			
Idem á prados abiertos.....	De 1.ª clase			
	2.ª clase			
	3.ª clase			

Clase de cultivo	Calidades	Producto total. Pesetas. Cts.	Bajas por gastos de cultivo. Pesetas. Cts.	Producto liquido. Pesetas. Cts.
SEC NO.				
Idem á prados cerrados.....	De 1.ª clase			
	2.ª clase			
	3.ª clase			
Una hectárea á trigo, cebada y otras semillas.....	De 1.ª clase			
	2.ª clase			
	3.ª clase			
Idem á viñas.....	De 1.ª clase			
	2.ª clase			
	3.ª clase			
Idem á olivares.....	De 1.ª clase			
	2.ª clase			
	3.ª clase			
Idem á prados.....	De 1.ª clase			
	2.ª clase			
	3.ª clase			
Idem á dehesas de pastos.....	De 1.ª clase			
	2.ª clase			
	3.ª clase			
Alamedas y sotos.....	De 1.ª clase			
	2.ª clase			
	3.ª clase			
Monte alto y bajo.....	De 1.ª clase			
	2.ª clase			
	3.ª clase			
Baldíos, con aprovechamiento de pastos una parte del año.....	De 1.ª clase			
	2.ª clase			
	3.ª clase			
GANADERÍA.				
Cada cabeza de ganado (se expresará á la clase á que pertenezca).....				
Cada pié ó caja de colmena.....				
Cada palomar, con expresion del número de pares que contenga.....				

(Fecha y firma de todos los Vocales de la Junta municipal).

Modelo núm. 10.

PROVINCIA DE.....

RESÚMEN GENERAL NEMÉRICO Y COMPARATIVO ART. (140 DEL REGLAMENTO)

RESÚMEN general del número de fincas y cabezas de ganado que comprenden los registros formados en esta provincia, comparado con el que contienen los actuales amillaramientos.

CLASE DE CULTIVO (a)	Número total en los registros.	Número total en los amillaramientos.	De más en los registros.	De ménos en los registros.
Fincas rústicas.....	Hectáreas á hortaliza y legumbres.....
	
	
	
	
Fincas urbanas.....	Hectáreas á cereales.....
	
	
	
Ganados.....	Edificios destinados á habitación dentro del casco de las poblaciones.....
	
	Idem de los arrabales.....
	Caballar (b).....
	Mular.....

(Fecha y firma del Presidente y Secretario).

(a) Sólo se pone como ejemplo. Deben comprenderse todos los cultivos por el orden que están en la casilla correspondiente del Modelo núm. 8.º
 (b) Igualmente se comprenderán todas las especies de ganados.

(Se continuará en el próximo número).